



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 7 0 1 0

PRIORITARIO

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0827 DEL 17 DE FEBRERO DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 2849 DEL 26 DE MARZO DE 2010 Y LA RESOLUCIÓN No. 4764 DEL 16 DE JUNIO DE 2010"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicados Nos. 2008ER48509 del 27 de Octubre de 2008 y 2008ER59312 del 23 de Diciembre del mismo año, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, presentó por intermedio de la Doctora **CARMEN HELENA CABRERA SAVEDRA**, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización a fin de ejecutar unos tratamientos silviculturales en espacio público en desarrollo del proyecto adecuación de la carrera 10 (Avenida Fernando Mazuera) y la calle 26 al Sistema Transmilenio Fase III – Grupo III, Tramo V, contrato IDU 136-2007, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

Que profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el 21 de Noviembre de 2008, en el lugar a ejecutar el proyecto contrato IDU 136 – 2007, Tramo V, Localidad de Teusaquillo, emitió el concepto técnico No. **2010GTS2184** del 28 de Julio de 2010, determinando la viabilidad de los tratamientos silviculturales solicitados.

Que en desarrollo del trámite legal ambiental se dio inicio a la actuación administrativa con Auto de inicio de actuación administrativa y mediante Resolución 0827 del 17 de Febrero de 2009 se autorizó la tala de ciento treinta (130) individuos arbóreos, el bloqueo y traslado de cuarenta y tres (43) individuos



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7010

arbóreos, la conservación de ciento cincuenta y cuatro (154) individuos arbóreos, el tratamiento integral de cuatro (4) individuos arbóreos de diversas especies.

Que con radicado 2010ER7795 de fecha 10 de febrero de 2010, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, por intermedio del Señora GLORIA INÉS CARDONA BOTERO en su calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte, solicitó a esta Secretaría, el cambio de diferentes tratamientos silviculturales que se habían conceptualado dentro de la Resolución No. 0827 de 2009, por cambio de los diseños en el proyecto a ejecutar.

Que la anterior solicitud se resolvió favorablemente a través de la Resolución No. 2849 de fecha 26 de marzo de 2010, (con base en el Concepto Técnico 2010GTS496) modificatoria de la Resolución 827 del 17 de Febrero de 2009, la cual fue notificada personalmente a la entidad autorizada, el día 8 de abril de 2010 y con constancia de ejecutoria de fecha 9 de Abril de 2010.

Que con radicado 2010ER40417 de fecha 22 de julio de 2010, la Señora **GLORIA INÉS CARDONA BOTERO** actuando en su calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, solicitó cambio de tratamientos de veinticuatro (24) individuos arbóreos, conceptualados para permanencia en la Resolución 827 del 03 de marzo de 2009, ya que debido a la actualización de los diseños geométricos del tramo 5 de la Calle 26, interfieren en la construcción de un muro de contención en la Carrera 13 con Calle 26 costado noroccidental.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la entonces Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada, en la carrera 10 (Avenida Fernando Mazuera) y la calle 26 Sistema Transmilenio Fase III, Grupo III, Tramo V, Contrato IDU 136 – 2007, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital, emitió el Concepto Técnico No. **2010GTS2184** del 28 de Julio de 2010, determinado la viabilidad de realizar el tratamiento silvicultural de talá, bloqueo y traslado, la conservación y el tratamiento integral de individuos arbóreos de diversas especies, en un total de trescientos treinta y un (331) árboles, ubicados en espacio público.

Que el Concepto Técnico No. 2010GTS496 de fecha 25 de febrero de 2010, consideró técnicamente viable el cambio de varios tratamientos autorizados en el Concepto Técnico inicial, por considerar que interferían directamente con la obra.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7010

Que en atención a la última solicitud, elevada por la Señora **GLORIA INÉS CARDONA BOTERO** con radicado 2010ER40417 de fecha 22 de julio de 2010, esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, por intermedio de su oficina Técnica llevó a cabo visita el día 23 de julio de 2010, la cual quedó evidenciada en el Concepto Técnico **2010GTS2184** de fecha 28 de julio de 2010, el cual determino como viables el cambio de tratamientos autorizados en la Resolución No. 827 de fecha del 17 de Febrero de 2009, modificada por las Resoluciones 2849 del 26 de Marzo de 2010 y la Resolución No. 4764 del 16 de Junio de 2010, los siguientes tratamientos silviculturales:

"3 Tala de URAPAN, 1 Tala de DURAZNO, 1 Tala de NISPERO, 2 Tala de MANO DE OSO, 1 Traslado de PALMA DE CERA, 16 Tala de PALMA BAYONETA."

Que de igual forma en el capítulo V. Observaciones, el mismo Concepto determinó:

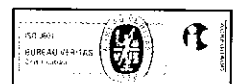
"RAD 2010ER40417 SE SOLICITA CAMBIO DE TRATAMIENTO DE 24 ÁRBOLES INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN 827 DE 2009, POR MODIFICACIONES DEL PUENTE VEHICULAR DE LA CALLE 26 X CARRERA 13, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTAS DE VISITA SDA LUICAR-710-10-10 Y ACTAS DE INTERVENTORIA ENTREGANDOLOS CAMBIO GEOMETRICOS DEL PUENTE EVIDENCIANDO LA NECESIDAD DE TALAR LOS ÁRBOLES No 6959, 6060, 6961, 6962, 6963, 6964, 6965, 6966, 6967, 6968, 6969, 6970, 6971, 6972, 6973, 6974, 6975, 6976, 6977, 6978, 6979, 6980 Y 6982, JUNTO CON EL TRASLADO DEL 6981. EL MANTENIMIENTO DE LOS ÁRBOLES SE DEBE HACER DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y HASTA QUE SE HAGA ENTREGA AL JBB. CONFORME AL DECRETO 472 DEL 2003 Y ACTUALIZAR EL CENSO DEL ARBOLADO URBANO EN COORDINACIÓN CON EL JBB. No aplica el Acuerdo 327/08."

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que:

*"La vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico, No requiere de salvoconducto de Removilización dado que: **LA TALA NO GENERA MADERA COMERCIAL**"*

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando:

"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recuso Forestal mediante el pago de IVPs Individuo (s) Vegetal (es) Plantado (s), (...) Consignar el valor de \$





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7010

5.617.620.00 Mcte. Equivalente a un total de **40.4 IVP** y **10.91 SMLMV** (consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 de la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**). Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario consignar la suma de **\$99,900.00 Mcte** (consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ Seguimiento/ Tala"**). Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º,

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé:

(...) "Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. (...)"

Que el artículo 5 literal d) del Decreto Distrital 472 de 2003, prevé:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7010

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) d. Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico. (...)"

Que el artículo 7 del Decreto Ibídem determina la solicitud de permiso o autorización previa ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público.

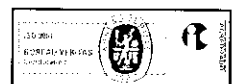
Que los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advierten:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que los artículos Primero, Segundo, Tercero, Séptimo y Octavo de la Resolución No. 827 de fecha del 17 de Febrero de 2009, modificada por las Resoluciones 2849 del 26 de Marzo de 2010 y la Resolución No. 4764 del 16 de Junio de 2010, determinaron:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), A través de su Representante Legal o de quien haga sus veces, para efectuar la tala de ciento treinta y nueve (139) individuos arbóreos de las especies, trece (13) de ACACIA JAPONESA, nueve (9) de ACACIA MORADA, tres (3) de ACACIA NEGRA, una (1) de ALAMO, veintiuno (21) de CAUCHO SABANERO, seis (6) de CEREZO, tres (3) de FALSO PIMIENTO, una (1) de LIQUIDAMBAR, una (1) de NISPERO, cinco (5) de PALMA YUCA, diecisiete (17) de SAUCO,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7010

cincuenta y nueve (59) de **URAPAN**, por su regular estado físico e interferencia con la obra."

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Así mismo se autorizará el bloqueo y traslado de cuarenta y seis (46) individuos de las siguientes especies: veinticuatro (24) de **CAUCHO SABANERO**, dos (2) de **CEREZO**, cinco (5) de **FALSO PIMIENTO**, cinco (5) de **LIQUIDAMBAR**, un (1) **NISPERO**, seis (6) de **PALMA DE CERA**, tres (3) de **URAPAN**, una (1) **ACACIA JAPONESA**."

"ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena la Conservación de cuarenta y dos (42) individuos de las siguientes especies una (1) **ARAUCARIA ARAUCANA**, un (1) **CAUCHO SABANERO**, dos (2) de **CEREZO**, uno (1) **DURAZNO**, uno (1) de **EUCALIPTO**, tres (3) de **EUCALIPTO COMÚN**, tres (3) de **EUCALIPTO POMARROSO**, tres (3) de **FALSO PIMIENTO**, tres (3) de **LIQUIDAMBAR**, dos (2) de **MANO DE OSO**, un (1) **NISPERO**, un (1) **PALMA DE CERA**, dieciséis (16) de **PALMA YUCA**, cuatro (4) de **URAPAN**."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de 234.2 IVPs individuos vegetales para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS ML (\$31.937.017.00)**, M/CTE. Equivalente a 223.7 SMLMV, en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C-17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**, dentro del término de la vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente No. **SDA-03-2009-364**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación."

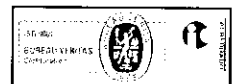
ARTÍCULO OCTAVO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$496.900)**, de acuerdo con el No. 10921, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de Evaluación y Seguimiento, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2009 - 364**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

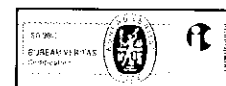
Nº 7010

Que con fundamento en lo expuesto, acogiendo las normas mencionadas anteriormente, el Concepto Técnico No. **2010GTS2184** del 28 de Julio de 2010, esta Secretaría considera ajustado a Ley autorizar la modificación de los artículos Primero, Segundo y Tercero de la Resolución No. 827 de fecha del 17 de Febrero de 2009, modificada por las Resoluciones 2849 del 26 de Marzo de 2010 y la Resolución No. 4764 del 16 de Junio de 2010, en el sentido de adicionar a los individuos arbóreos autorizados para tala la cantidad de veintitrés (23), así como adicionar a los individuos autorizados para Traslado uno (1), los cuales a su vez se deducirán de los autorizados para conservar en el Acto Administrativo a modificar.

Que de igual forma se considera viable autorizar la modificación de los artículos Séptimo y Octavo, de la Resolución No. 827 de fecha del 17 de Febrero de 2009, modificada por las Resoluciones 2849 del 26 de Marzo de 2010 y la Resolución No. 4764 del 16 de Junio de 2010, en el sentido de adicionar los valores que por concepto de pago de compensación y de Evaluación, Seguimiento, Tala, se habían establecido en la Resolución No. 827 de fecha del 17 de Febrero de 2009, modificada por las Resoluciones 2849 del 26 de Marzo de 2010 y la Resolución No. 4764 del 16 de Junio de 2010.

Que el artículo 66º de la Ley 99 de 1993 determina:

"Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas de que trata el presente artículo asumirán ante las Corporaciones Autónomas Regionales la obligación de transferir el 50% del recaudo de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y de servicios, por el vertimiento de afluentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos y arrojados fuera de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento"





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7010

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

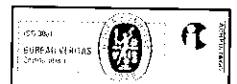
Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los **ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEPTIMO y OCTAVO** de la Resolución No. 827 de fecha del 17 de Febrero de 2009, modificada por las Resoluciones 2849 del 26 de Marzo de 2010 y la Resolución No. 4764 del 16 de Junio de 2010, los cuales quedarán de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** identificado con el NIT No. **899.999.081-6**, a través de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, para efectuar la **Tala** de ciento sesenta y dos (162) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: trece (13) de **ACACIA JAPONESA**, nueve (9) de **ACACIA MORADA**, tres (3) de **ACACIA NEGRA**, una (1) de **ALAMO**, veintiuno (21) de **CAUCHO SABANERO**, seis (6) de **CEREZO**, tres (3) de **FALSO PIMIENTO**, un (1) de **LIQUIDAMBAR**, dos (2) de **NISPERO**, cinco (5) de **PALMA YUCA**, diecisiete (17) de **SAUCO**, sesenta y dos (62) de **URAPAN**, un (1)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 7010

Secretaría Distrital
AMBIENTE

DURAZNO, dos (2) **MANO DE OSO**, dieciséis (16) de **PALMA BAYONETA** por su regular estado físico e interferencia con la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Así mismo se autorizará al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** identificado con el NIT No. **899.999.081-6**, a través de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, el **Bloqueo y Traslado** de cuarenta y siete (47) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: veinticuatro (24) de **CAUCHO SABANERO**, dos (2) de **CEREZO**, cinco (5) de **FALSO PIMIENTO**, cinco (5) de **LIQUIDAMBAR**, un (1) **NISPERO**, seis (6) de **PALMA DE CERA**, tres (3) de **URAPAN**, una (1) **ACACIA JAPONESA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** identificado con el NIT No. **899.999.081-6**, a través de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, la Conservación de cuarenta y siete (47) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: una (1) **ARAUCARIA ARAUCANA**, un (1) **CAUCHO SABANERO**, dos (2) de **CEREZO**, un (1) de **EUCALIPTO**, tres (3) de **EUCALIPTO COMÚN**, tres (3) de **EUCALIPTO POMARROSO**, tres (3) de **FALSO PIMIENTO**, tres (3) de **LIQUIDAMBAR**, un (1) **PALMA DE CERA**, cuatro (4) de **URAPAN**, una (1) **ACACIA JAPONESA**, cuatro (4) **ACACIA MORADA**, un (1) **DURAZNO**, dos (2) **MANO DE OSO**, un (1) **NÍSPERO**, dieciséis (16) **PALMA YUCA.**"

PARÁGRAFO: Los tratamientos silviculturales descritos en la Resolución No. 827 de fecha del 17 de Febrero de 2009, modificada por las Resoluciones 2849 del 26 de Marzo de 2010 y la Resolución No. 4764 del 16 de Junio de 2010, se modifica únicamente respecto de los individuos arbóreos que se señalan a continuación:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
6959	Yucca aloefolia	9	5	0		X		Costado Nor-Occidental	Copa asimétrica. Bifurcado basal. Fuste inclinado. Sano. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados en los planos definitivos de la calle 26 en la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, de la construcción del muro Nor-Occidental.	Tala
6960	Yucca aloefolia	12	6	0		X		Costado Nor-Occidental	Bifurcado basal. Fuste inclinado. Sano. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados en los planos definitivos de la calle 26 en la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construcción del muro Nor-Occidental.	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7010

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov.	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
6961	PALMA BAYONETA	11	6	0			X	Costado Nor-Occidental	Copa asimétrica, Bifurcado, Fuste recto. Clorosis. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construcción del muros Nor-Occidental.	Tala
6962	PALMA BAYONETA	10	3	0			X	Costado Nor-Occidental	Copa asimétrica, Bifurcado, Fuste inclinado. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construcción muros Nor-Occidental.	Tala
6963	PALMA BAYONETA	7	5	0			X	Costado Nor-Occidental	Copa asimétrica, Bifurcado, Poda antitecnica, Fuste inclinado, Descortezada. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 de la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construcción del muros Nor-Occidental.	Tala
6964	URAPAN	4	3	0			X	Costado Nor-Occidental	Copa asimétrica, Rebrotos, Bifurcado basal, Fuste torcido, Clorosis, con Insectos, Cercano a estructura. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construcción del muros Nor-Occidental.	Tala
6965	NISPERO	13	5	0			X	Costado Nor-Occidental	Copa asimétrica, Rebrotos, Ramas pendulares, Bifurcado, Poda antitecnica, Fuste inclinado, Madera revirada, Sano. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construcción del muros Nor-Occidental.	Tala
6966	PALMA BAYONETA	12	6	0			X	Costado Nor-Occidental	Copa asimétrica, Fuste Inclinado, Descortezado. Se encuentra afectado por los cambios	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 7010

							geométricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construcción del muros Nor-Occidental.	
6967	PALMA BAYONETA	11	7	0	X	Costado Nor-Occidental	Copa asimétrica. Fuste inclinado. Sano. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construcción del muros Nor-Occidental.	Tala
6968	PALMA BAYONETA	6	3	0	X	Costado Nor-Occidental	Copa asimétrica. Poda anitécnica. Fuste muy inclinado. Sano. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construcción muros Nor-Occidental.	Tala
6969	PALMA BAYONETA	8	5	0	X	Costado Nor-Occidental	Copa asimétrica. Bifurcado basal. Fuste inclinado. Clorosis. Ramas Secas. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construcción muros Nor-Occidental.	Tala
6970	PALMA BAYONETA	8	3	0	X	Costado Nor-Occidental	Rebrotos. Bifurcado basal. Fuste inclinado. Clorosis. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construcción muros Nor-Occidental.	Tala
6971	PALMA BAYONETA	7	5	0	X	Costado Nor-Occidental	Rebrotos. Fuste muy inclinado. Sano. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construcción muros Nor-Occidental.	Tala
6972	MANO DE	10	7	0	X	Costado Nor-	Copa asimétrica. Ramas con	Tala

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7010

	OSO					Occidental	riesgo de ca?da. Bifurcado. Fuste muy inclinado. Madera revirada. Sano, Cercano a estructura. Se encuentra afectado por los cambios geometricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuacion del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construccion muros Nor-Occidental.	
6973	MANO DE OSO	9	5	0	X	Costado Nor-Occidental	Copa asimetrica, Ramas con riesgo de ca?da. Bifurcado. Fuste inclinado. Madera revirada. Sano, Cercano a estructura. Se encuentra afectado por los cambios geometricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuacion del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construccion muros Nor-Occidental.	Tala
6974	PALMA BAYONETA	11	8	0	X	Costado Nor-Occidental	Fuste inclinado. Sano. Cercano a estructura. Se encuentra afectado por los cambios geometricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuacion del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construccion muros Nor-Occidental.	Tala
6975	PALMA BAYONETA	10	5	0	X	Costado Nor-Occidental	Bifurcado. Fuste inclinado. Sano. Cercano a estructura. Se encuentra afectado por los cambios geometricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuacion del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construccion muros Nor-Occidental.	Tala
6976	PALMA BAYONETA	9	5	0	X	Costado Nor-Occidental	Poda antitecnica. Fuste inclinado. Da?o Mec?nico. Se encuentra afectado por los cambios geometricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuacion del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construccion muros Nor-Occidental.	Tala
6977	PALMA BAYONETA	8	6	0	X	Costado Nor-Occidental	Fuste torcido. Clorosis. Se encuentra afectado por los cambios geometricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuacion del puente vehicular de la Cr. 13 con	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7010

6979	PALMA BAYONETA	10	4	0	X	Costado Nor- Occidental	Cl. 26, construcción muros Nor- Occidental. Bifurcado basal. Fuste inclinado. Clorosis. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construcción muros Nor- Occidental.	Tala
6979	DURAZNO	7	4	0	X	Costado Nor- Occidental	Copa asimétrica. Ramificaci'ón excesiva. Rebrotos, Ramas pendulares, Bifurcado, Bifurcado basal, Fuste muy inclinado, Cercano a estructura. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26. construcción muros Nor- Occidental.	Tala
6980	URAPAN	51	24	2	X	Costado Nor- Occidental	Copa asimétrica. Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas con riesgo de caída, Bifurcado, Varias bifurcaciones. Poda antitécnica, Fuste inclinado. Clorosis, Cercano a estructura. Ramas Partidas. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construcción muros Nor- Occidental.	Tala
6981	PALMA DE CERA	0	1	0	X	Costado Nor- Occidental	Fuste recto, Hojas secas, Da'ño mec'ánico. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construcción muros Nor- Occidental.	Traslado
6982	URAPAN	53	16	1	X	Costado Nor- Occidental	Copa asimétrica. Ramas secas, Ramas pendulares, Ramas con riesgo de caída, Bifurcado, Poda antitécnica, Fuste inclinado, Clorosis, Cercano a estructura, Ramas secas y partidas. Se encuentra afectado por los cambios geométricos realizados	Tala

000



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7010

en los planos definitivos en la calle 26 en la adecuación del puente vehicular de la Cr. 13 con Cl. 26, construcción muros Nor-Occidental.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) identificado con el NIT No. **899.999.081-6**, a través de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de 234.2 IVPs, individuos vegetales plantados para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS ML (\$31.937.017.00)**, M/CTE., equivalentes a 223.7 SMLMV, conforme a los conceptos técnicos 2009GTS115 y 2010GTS496, que además deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala según lo determinado en el Concepto Técnico **2010GTS2184** del 28 de julio de 2010, lo correspondiente a 40.4 Ivps para lo cual debe **CONSIGNAR** la suma de **CINCO MILLONES SEICIENTOS DIECISIETE MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS ML (\$5.617.620.00)** equivalentes a 10.91 SMLMV, para un total de 274.6 IVPs, es decir para un pago total de la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ML (\$37.554.637.00)** y 234.61 SMLMV, en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C-17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**, dentro del término de la vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente No. **SDA-03-2009-364**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación."

ARTÍCULO OCTAVO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) identificado con el NIT No. **899.999.081-6**, Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA**

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 7010

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$496.900), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico 2009GTS115, **CINCUENTA MIL PESOS ML (\$50.000.00)**, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 2010GTS496 Y **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ML (\$99.900.00)** de conformidad con el Concepto Técnico **2010GTS2184**, para un total de **SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ML (\$646.800)**; los formatos de recaudo deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de esta Secretaría, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2009 - 364**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en la Resolución No. 827 de fecha del 17 de Febrero de 2009, modificada por las Resoluciones 2849 del 26 de Marzo de 2010 y la Resolución No. 4764 del 16 de Junio de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** identificado con el NIT No. **899.999.081-6**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 Teléfono 3386660 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **GLORIA INÉS CARDONA BOTERO**, en su calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** identificado con el NIT No. **899.999.081-6**, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7010

ARTÍCULO SEXTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Teusaquillo, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede el Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 25 OCT 2010

WILSON EDUARDO RODRÍGUEZ VELANDIA
Director de Control Ambiental (E)

Proyectó. Dra. Ruth Azucen Cortés Ramírez – **Abogada.**
Revisó. Dra. Sandra Rocio Silva González – **Coordinadora.**
Expediente SDA – 03 – 2009 –364.
CT 2010GTS 2184/ 28 de Julio de 2010-
2010ER 40417



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 02 NOV 2010 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de Resol 7010 OCT 25/10 al señor (a) MIRIAM LIZARZO BODEFA en su calidad de DIRECTOR TECNICO JUDICIAL

Resolución (a) con Cédula de Circulación No. 27788-048 de RAMPLONA (N.S), T.R. No. _____ del C.S.J.

Se le informa que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Juan Lizarzo B.
Dirección: Calle 20 # 9-20
Teléfono (s): 3445000 ext 3601

QUIEN NOTIFICA: R. Asael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 NOV 2010 () del mes de

del año (200), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

RICARDO
FUNCIONARIO / CONTRATISTA